

Fundación:

Documento Constitutivo:

Nosotros, RAMÓN ALÍ MOGOLLÓN TRUJILLO, MARIELENA RAMÍREZ CARRERO Y MARÍA VALENTINA TRUJILLO DE MOGOLLÓN venezolanos, mayores de edad, solteros el primero y segundo, casada la última, titulares de las cédulas de identidad Nos. V-10.748.983, V-15.157.526 y V- 3.992.813 respectivamente, de este domicilio y civilmente hábiles, por el presente documento declaramos: Hemos decidido constituir como en efecto formalmente lo hacemos en este acto, una Fundación privada, sin fines de lucro, cuya Acta Constitutiva ha sido redactada con suficiente amplitud, para que sirva a la vez de Estatutos Sociales y se registrará conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Fundación se denominará PÁRAMO SOUND SYSTEM FOUNDATION, nombre que utilizará en todas sus actuaciones públicas.

SEGUNDA: El objeto principal de la Fundación es la creación, producción, recopilación, promoción y difusión de la música étnica, contemporánea y de la tecnología multimedia, así como de todo trabajo creativo conceptual que contenga el uso de las nuevas tecnologías aplicadas al ámbito musical y cultural. Para lo cual planificará, programará y ejecutará distintas actividades tales como: Grabación y recopilación de archivos de audio de manifestaciones musicales étnicas y contemporáneas que permitan la producción de trabajos de audio y video para su posterior divulgación, producción de programas de radio y televisión, promoción y organización de eventos y talleres para la extensión del trabajo realizado por la Fundación PÁRAMO SOUND SYSTEM FOUNDATION y otras Fundaciones u organizaciones afines.

TERCERA: La Fundación PÁRAMO SOUND SYSTEM FOUNDATION, tendrá como domicilio la ciudad de San Cristóbal Estado Táchira, pero podrá ejercer sus actividades en cualquier región del país o el exterior.

CUARTA: La duración de la Fundación será por tiempo ilimitado, pero podrá extinguirse por dirección de su Junta Directiva o cuando su objeto principal sea de imposible realización.

QUINTA: El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Todos aquellos bienes muebles o inmuebles que se adquieran por compra – venta, donaciones, herencias o legados; b) El aporte de sus miembros; c) Las contribuciones que reciba de personas naturales,

jurídicas, tanto gubernamentales, como de Instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas; d) Los subsidios y becas y e) Los ingresos y ganancias que se obtengan de las actividades propias de la Fundación.

SEXTA: La Fundación PÁRAMO SOUND SYSTEM FOUNDATION es la única propietaria de todos y cada uno de los bienes que conforman su patrimonio y en consecuencia, todo miembro que decida separarse pone fin a sus relaciones y obligaciones con la Fundación.

SÉPTIMA: La Fundación estará conformada por dos (02) clases de miembros:

a) Miembros Fundadores Activos y b) Miembros Honorarios: Serán Miembros Fundadores Activos, los que suscriben la presente Acta Constitutiva y Estatutos de la Fundación, con derecho a voz y voto en las decisiones de la Asamblea de Miembros; serán Miembros Honorarios: Todas aquellas personas que por méritos o colaboración con la Fundación sean aceptados por la Junta Directiva, quienes suscribirán el libro de Acta una vez elegidos y aceptados, y tendrán derecho solo a voz en las Asambleas.

OCTAVA: La Fundación estará dirigida por una Junta Directiva elegida por la Asamblea Ordinaria de la Fundación e integrada por tres (03) miembros: Un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

NOVENA: Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán sus cargos ad-honorem y durarán diez (10) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un período igual de tiempo.

DÉCIMA: El presidente de la Junta Directiva tendrá plenas y amplias facultades para ejercer todo tipo de acciones. Actuará conjunta o separadamente y tiene como atribuciones especiales:

a) Ejercer la representación de la Fundación ante cualquier organismo, autoridad civil, administrativa o judicial; b) Presidir las Asambleas de Miembros, c) Otorgar poderes para la representación de la Fundación en asuntos que así lo requieran; d) Autorizar los gastos de la Fundación; e) Abrir, cerrar y movilizar, con la firma conjunta del Secretario, cuantas corrientes bancarias y depósitos de acuerdo a las necesidades de la Fundación; f) Celebrar toda clase de contratos referentes a la marcha normal de la Fundación; g) Librar, endosar, aceptar, protestar, cancelar letras de cambios y otros efectos de comercio; h) Aquellas requeridas en el desenvolvimiento diario de la Fundación.

DÉCIMA PRIMERA: El Secretario tiene a su cargo principalmente los libros de Actas de Asamblea y de la Junta Directiva, velará por el cumplimiento de las resoluciones, acuerdos y decisiones que se tomen en la Asamblea de Miembros.

DÉCIMA SEGUNDA: El tesorero llevará los libros de contabilidad que se requieran para la gestión económica de la Fundación. Recaudará las cuotas, aportes o contribuciones que se realicen, resguardará y velará por los valores y fondos de la Fundación.

DÉCIMA TERCERA: Para el primer período de gestión se designan como miembros de la Junta Directiva como sigue: PRESIDENTE: RAMÓN ALÍ MOGOLLÓN TRUJILLO; SECRETARIO: MARIELENA RAMIREZ CARRERO, TESORERO: MARÍA AVALENTINA TRUJILLO DE MOGOLLÓN. Terminada la Asamblea se levantó la presente Acta, que en señal de conformidad firman los presentes. (FDO) ilegible, (FDO) ilegible, (FDO) ilegible.

Reautoriza suficientemente a RAMÓN ALÍ MOGOLLÓN TRUJILLO, titular de la cédula de identidad N°. V - 10.748.983, para que realice todas las gestiones pertinentes para la protocolización del presente documento.

Y yo, RAMÓN ALÍ MOGOLLÓN TRUJILLO, ya identificado, certifico que la anterior Acta es copia fiel y exacta de su original. Así lo digo, otorgo y firmo a la fecha de la nota respectiva.